



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 21 Ciudad de México, jueves 25 de marzo de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General de Administración número V/2021 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de doce de marzo de dos mil veintiuno, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.

Acuerdo General de Administración por el que se **reforman** las fracciones II y III, y se **adiciona** una fracción IV al numeral Tercero, y se **deroga** la fracción III del numeral Segundo, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 99/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales y Jorge Mario Pardo Rebolledo y Votos Particulares de la señora y señor Ministros Yasmín Esquivel Mossa y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Controversia Constitucional 99/2016.

Se sobresee en la presente Controversia Constitucional respecto de la reforma de los artículos 46, 48, 49, 52, párrafo último, 55 y 60, y de la derogación de los artículos 1, fracción VI, y del 31 al 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como de la reforma de los artículos 99, numeral 1, fracción I, y 108, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, realizadas mediante Decreto Número 25861/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el veinte de agosto de dos mil dieciséis, al igual que respecto



de los actos cuestionados en la ampliación de la demanda, en atención a lo expuesto en los apartados III y VII de la presente ejecutoria.

Se reconoce la validez del artículo 99, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reformado mediante Decreto Número 25859/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el veinte de agosto de dos mil dieciséis, por las razones expuestas en el subapartado VIII.1. de esta decisión.

Se declara la invalidez de la reforma del artículo 91, fracción II, y de la derogación de los artículos 100, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, realizadas mediante Decreto Número 25859/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el veinte de agosto de dos mil dieciséis, así como de la derogación del artículo 9, numeral 1, fracción XIX, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la reforma del artículo 196, en su porción normativa "y cuando se encuentren privados de la libertad con motivo de un proceso penal", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, realizadas mediante Decreto Número 25861/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el veinte de agosto de dos mil dieciséis, en términos de los subapartados VIII.2., VIII.3. y VIII.4. de este fallo; en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco.

Asimismo, se determina la reviviscencia del contenido total de los artículos 91, fracción II, 100 —únicamente en el ámbito regulativo de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco— y 102 a 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, previo a su reforma y derogación mediante Decreto Número 25859/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el veinte de agosto de dos mil dieciséis, en términos del apartado IX de esta sentencia.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 99/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Controversia Constitucional 99/2016.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Controversia Constitucional 99/2016.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Controversia Constitucional 99/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Controversia Constitucional 99/2016.

Voto Particular que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Controversia Constitucional 99/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 140.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.7882 M.N.** (veinte pesos con siete mil ochocientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.